PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0046 ARC-ENAP 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.559.326 DE BUCARAMANGA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPORTIVOS MISTER CHARLY'S IDENTIFICADO CON NIT. 63559326-5

Entre los suscritos, a saber el señor Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.178 de Bucaramanga, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado Resolución No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el acta de posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021 y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y de la otra parte la señora ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadania No. 63.559.326 DE BUCARAMANGA, Propietaria del Establecimiento de Comercio DEPORTIVOS MISTER CHARLY'S NIT No. 63559326-5, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al Contrato Nº 0046 ARC-ENAP-2022, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 14 numeral 1 y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el Contrato No. 0046 ARC-ENAP-2022 se suscribió el 06 de junio de 2022. **D)** Que el objeto del Contrato No. 0046 ARC-ENAP-2022 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones técnicas a las que haya lugar, LOTE 2**. E)** Que el valor del contrato No. 0046 ARC-ENAP-2022 está por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($22.215.270.00), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar. **F)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el veinticinco (25) de julio de 2022 **G)** Que habiendo la disponibilidad de acuerdo imputación presupuestal A-02-02-01-002-008 Recurso 10 CSF DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), por valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($22.215.270.00), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar, el señor MYCIM. OSCAR ALFONSO MIRELES ACEVEDO supervisor del contrato mediante señal No. 20220029642242273/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-BAENA-SCBEN-DIMYF-17.2 del 21 de julio de 2022, le solicita la prórroga del contrato debido a que el proveedor manifiesta que necesita tiempo para la producción por el retraso en el envío de las telas por parte del proveedor, corte, diseños, estampados, bordados, ensambles de las prendas, logística de distribución, de acuerdo al cronograma nos da para la entrega el 31 de agosto de 2022. **H)** Que de conformidad con la ponencia del Gerente de Proyecto el Comandante del Batallón de Cadetes de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de fecha 21 de julio de 2022, se solicita la prórroga del contrato con el fin de cumplir con el objeto contractual. **I)** Que por todo lo expuesto, las partes contratantes deciden realizar la presente MODIFICACIÓN, que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** El contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo, manifiesta que entiende y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente y se anexa a la misma: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto de fecha 13 de julio de 2022. b) señal No. 20220029642242273/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-BAENA-SCBEN-DIMYF-17.2 del 21 de julio de 2022, del supervisor al contratista para realizar la modificación al contrato, oficio del contratista de fecha 18 de julio de 2022 **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 0046 ARC-ENAP-2022, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

POR EL CONTRATISTA:

ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ
Cedula de ciudadanía No. 63.559.326 de Bucaramanga
Propietaria del Establecimiento de Comercio DEPORTIVOS MISTER CHARLY'S
NIT No. 63559326-5

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruíz – DIADM _____

TN Gildardo Peña Santana – SEADQ _____

DO Yurisan Rodríguez - _____

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna - Auxiliar de Contratos